

AFA  
**CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO**  
**TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR**  
**BOLETÍN OFICIAL Nº 10/20 – 12/03/2020**

**EXPEDIENTE Nº 4445/20 – TORNEO FEDERAL “A” 2019/20**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCIÓN</b>	<b>ARTÍCULO</b>
Siergiejuk, Mauro N.	Colon ER	DEPRO	1 Part.	208
Juárez, Mario Nicolás	Sgo. Estero	Guemes	1 Part.	208
Ferreyra, Martín I.	B. Blanca	Olimpo	1 Part.	208
Ramella Tettamanti, Darío H.	San Juan	Sp. Peñarol	1 Part.	208
Escobar, Miguel A.	San Francisco	Sp. Belgrano	1 Part.	208
Allocco, Fernando N.	Corrientes	Boca Unidos	1 Part.	207
Beterette, Leandro E.	Salta	Central Norte	1 Part.	287.5
Villarreal, Carlos A. (Aux.)	Resistencia	Sarmiento	1 Part.	186 y 260
De Muner, Leandro A.	San Juan	Sp. Desamparados	1 Part.	207
Inostroza López, Nicolás M.	Mendoza	Huracán LH	1 Part.	207
Camara, Fernando E.	Mendoza	Huracán LH	1 Part.	207

VISTA: Club Cipolletti

NOTA: Las sanciones aplicadas a los directores técnicos y auxiliares pueden ser sustituidas por su equivalente en valor entradas (Art. 260, segundo párrafo del RTP).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Marzo de 2020

**EXPEDIENTE Nº 4446/20 – TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2020**

BUENOS AIRES, 11 DE MARZO DE 2020

<b>JUGADOR</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ART</b>
AGUILAR, CARLOS	LA QUIACA	LIBERTAD	1 PART.	207
ALANIZ, DANIEL	RIO CUARTO	AT. BELGRANO	1 PART.	186
ALESSANDRELLO, ADRIAN (DT)	MENDOZA	GUTIERREZ	2 PART.	186 y 260
ALFARO, ALBERTO	EL CARMEN	MONTERRICO	2 PART.	200 A 8
ALTAMIRANDA, WALDEMAR	P. R. S. PEÑA	SP. PAMPA	2 PART.	200 A 1
AMAYA, GONZALO	VILLA MERCEDES	ALIANZA FUTBOLISTICA	1 PART.	201 B 1
ANGELI, WALTER (DT)	P. R. S. PEÑA	SP. PAMPA	2 PART.	186 y 260
AYALA, JONATHAN	MEDIA AGUA	DEF. DE BOCA	1 PART.	207
BARRETO, GUILLERMO	CORRIENTES	FERROVIARIO	1 PART.	201 B 1
BARRIENTOS, ENZO	OLAVARRIA	EL FORTIN	1 PART.	201 B 1
BIANCOTTO, ALEJANDRO	OLAVARRIA	EL FORTIN	2 PART.	200 A 1
CALATAYU, JOSE (DT)	SAN PEDRO (J)	TIRO Y GIMNASIA	1 PART.	186 y 260
CAMENFORTE, RAUL (AUX)	SAN JUAN	ALIANZA	1 PART.	186 y 260
CARPIO, FRANCO	C. OLIVIA	CATAMARCA	1 PART.	204
CARRIZO, SERGIO	SGO. DEL ESTERO	INDEPENDIENTE	1 PART.	201 B 1
CASTRO JOFRE, JUAN	SAN JUAN	ALIANZA	2 PART.	200 A 1
CHAVEZ DE LA PRADA, LAUTARO	FRIAS	INSTITUTO TRAFICO	1 PART.	202 B
CHAVEZ, OSVALDO	CORRIENTES	FERROVIARIO	2 PART.	200 A 1
CORDOBA, NICOLAS	SAN JUAN	COLON	1 PART.	186
COSTELLA, BRUNO	MENDOZA	GUTIERREZ	1 PART.	207
CRUZ, ARIEL	J. V. GONZALEZ	RIO DORADO	1 PART.	201 B 1
DA SILVA, JOSE	PUERTO RICO	EL TIMBO	1 PART.	202 B
DAMARIO, CLAUDIO	CORRAL DE BUSTOS	NEWBERY Y EVERTON	1 PART.	207
DE HOYOS, PABLO	MAR DEL PLATA	KIMBERLEY	1 PART.	207
DE MARCO, HUGO (AUX)	SGO. DEL ESTERO	INDEPENDIENTE	1 PART.	205 B
DELMASTRO, DIEGO	B. BLANCA	BELLA VISTA	2 PART.	200 A 8

ERRAMUSPE, ESTEBAN (AUX)	MAR DEL PLATA	KIMBERLEY	2 PART.	200 A 11
ESPECHE, SIXTO	VALLE VIEJO	SAN MARTIN	2 PART.	200 A 1
FERNANDEZ, LUCAS	E. BUSTOS	LA CONSULTA	1 PART.	207
FERREIRA, ROBERTO	POSADAS	G. A. FRANCO	1 PART.	202 B
FRIAS, BRANDON	BOBADAL	EL QUEMADO	2 PART.	200 A 11
GALVEZ, DANIEL (DT)	BELLA VISTA	SAN ROQUE	1 PART.	186 y 260
GLANZEL, CHARLES SEBASTIAN	PUERTO RICO	EL TIMBO	1 PART.	287 5
GODOY, OSMAR	VILLA ANGELA	AVENIDA	1 PART.	207
GRIGUOL, AGUSTIN	CORDOBA	GRAL. PAZ JUNIORS	1 PART.	207
IZURRIETA, JONATHAN	QUIMILI	AP. TINTINA	2 PART.	200 A 11
JUAREZ, CLAUDIO	SAN LUIS	DEFENSORES	1 PART.	204
JUNGER, BERNARDO	OLAVARRIA	EL FORTIN	1 PART.	207
LACHALDE, IGNACIO	BOLIVAR	CIUDAD	1 PART.	204
LIZAMA, HUGO	NEUQUEN	ALIANZA	1 PART.	186
LUNA, RAMON	BOBADAL	TALLERES	1 PART.	207
LLANES, MARCELO (DT)	RIO GRANDE	CAMIONEROS	1 PART.	186 y 260
MARTINEZ, RODRIGO	RESISTENCIA	FONTANA	1 PART.	287 5
MATURANA, VICTOR (AUX)	RIO GRANDE	CAMIONEROS	1 PART.	202 B y 260
MAYDANA, MARIO (AUX)	RESISTENCIA	RESISTENCIA CENTRAL	1 PART.	186 y 260
MENECHHELLA, IGNACIO	VIEDMA	VILLALONGA	1 PART.	186
MINGALLO NARVAEZ, LUIS	SAN JUAN	COLON	2 PART.	200 A 1
MONGE, JULIO	CATAMARCA	POLICIAL	1 PART.	287 5
MUJICA, PABLO	BOLIVAR	CIUDAD	1 PART.	202 B
OVIEDO, ALEXIS	VILLA DOLORES	COMERCIO	1 PART.	207
PACHECO, RICARDO	BOBADAL	EL QUEMADO	1 PART.	287 5
PALACIOS, NAHUEL	ORAN	TABACAL	2 PART.	200 A 8
PAOLETTI, FEDERICO	ONCATIVO	DEF. PILAR	1 PART.	207
PAZ, MIGUEL	RECREO	UNION SPORTIVA	1 PART.	202 B
PEREZ, CRISTIAN (AUX)	SAN JUAN	COLON	1 PART.	186 Y 260
REVECO, SAULO	SAN RAFAEL	RINCON DEL ATUEL	1 PART.	186
RIVAS, GUSTAVO (AUX)	NEUQUEN	ALIANZA	1 PART.	186 y 260
RODRIGUEZ, HERNAN	SAN JUAN	COLON	4 PART.	185
ROJAS, MATIAS	FEDERACION	ESTUDIANTES	2 PART.	200 A 3
ROLDAN LOPEZ, GIULIANO	SANTA ROSA	ALL BOYS	1 PART.	287 5
ROLDAN, CLAUDIO	CORDOBA	RACING	1 PART.	207
ROMERO, MARTIN	SGO. DEL ESTERO	VELEZ	3 PART.	186 y 200 A 1
SALINAS PEREZ, FRANCO	SAN JUAN	COLON	2 PART.	200 A 3
TORRES, CARLOS	GRAL. ALVEAR (M)	DEP. BOWEN	2 PART.	200 A 3
VALLEJOS, JUAN (AUX)	CORRIENTES	FERROVIARIO	1 PART.	186 y 260
VEGA, JULIO (AUX)	CATAMARCA	POLICIAL	2 PART.	200 A 1 y 260
VERGARA, RICARDO (AUX)	CIPOLLETTI	LA AMISTAD	1 PART.	186 y 260
VILLALVA, ESTEBAN	BELLA VISTA	SAN ROQUE	2 PART.	200 A 1
BAJINAY, ALBERTO	CHILECITO	SAN BUENAVENTURA	1 PART.	208
BARBERO, MARIANO	E. BUSTOS	LA CONSULTA	1 PART.	208
FERNANDEZ, JUAN	BELL VILLE	SARMIENTO	1 PART.	208
SAN MARTIN, ENZO	ESQUEL	BELGRANO	1 PART.	208

NOTA: En las sanciones que anteceden se aplicó el Art. 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

VISTA

PARTIDO N° 9 - CLUB FEDERACION AGRARIA ARGENTINA (AIMOGASTA).-

**EXPEDIENTE N° 4444/20 – TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2020**

Partido del 8 de Marzo 2020, club Los Andes (Chilecito) vs. club Federación Agraria Argentina (Aimogasta).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Marzo de 2020.

**VISTO:**

El informe arbitral de fs. 3, producido por el árbitro principal Sr. Gerardo Oviedo del partido disputado el 8 de Marzo del año 2020 entre el club Los Andes de Chilecito vs. club Federación Agraria Argentina de Aimogasta, correspondiente a la fecha 6 de la Zona 6ta. del Torneo Regional Federal Amateur, jugado en el estadio del primero, quien da cuenta que "...el encuentro lo dejo suspendido a los 4 minutos del segundo tiempo, por inferioridad numérica ... inicio el segundo tiempo ingresando al campo de juego solo 8 jugadores de Federación ... a los 3 segundos cae otro jugador solicitando asistencia y se retira para ser atendido quedando 7 jugadores en la cancha ... al minuto 3:30 ... otro jugador aduce lesión, se retira ... me dice que no puede seguir jugando, motivo por el cual finaliza el encuentro...".

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 se corre traslado a la Liga Aimogasteña de Fútbol a los efectos que se sirva dar traslado al Club Federación Agraria Argentina, para que realice el descargo correspondiente, no habiendo comparecido a estos autos la institución, por lo que se tiene por desistido su ejercicio del derecho de defensa.

Que se encuentra plenamente acreditado que la suspensión del partido a los 4 minutos del segundo tiempo obedeció a la inferioridad numérica en que se encontraba el Club Federación Agraria Argentina, al quedar solamente con seis (6) jugadores en cancha, debido a las lesiones acusadas por el resto del plantel. El encuadre reglamentario está dado por lo dispuesto en el artículo 106 inc. e del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal.

El informe del árbitro hace constar claramente de dichas circunstancias, y las conductas sobrellevadas en la emergencia deben ser pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento de Transgresiones y Penas.

**RESULTANDO:**

Con la plena prueba de los acontecimientos que da cuenta el Sr. Árbitro principal del partido, corresponde dar por perdido el partido al club Federación Agraria Argentina por inferioridad numérica (Art. 106 "e" del RTP) y registrar el siguiente resultado: club Los Andes de Chilecito 4 (cuatro) vs. club Federación Agraria Argentina de Aimogasta 0 (cero) (Art. 152 del RTP).

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior,

**RESUELVE:**

1º) Dar por perdido el partido al club Federación Agraria Argentina por inferioridad numérica (Art. 106 “e” del RTP).

2º) Registrar el siguiente resultado: club Los Andes de Chilecito 4 (cuatro) vs. club Federación Agraria Argentina de Aimogasta 0 (cero) (Art. 152 del RTP).

3º) Notifíquese, publíquese y archívese.

**EXPEDIENTE N° 4448/20 – TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2020**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020.-

**VISTO**

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 08/03/2020 en el encuentro disputado entre los clubes Rio Dorado (J. V. González) y su similar el Club Dep. Michel (Metan), mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del Club Rio Dorado la suma de \$ 18.200,00 ; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el art. 33º del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club “LOCAL”, corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente “SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL”, con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118º del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

**RESUELVE**

1º) - INTIMAR al Club Rio Dorado (J. V. González), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 13/03/2020** (Art. 33º del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$ 18.200,00 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 08/03/2020 con el Club Dep. Michel.-

2º) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1º y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club Rio Dorado, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3º) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4º) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

## EXPEDIENTE N° 4449/20 – TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2020

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020.-

### VISTO

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 08/03/2020 en el encuentro disputado entre los clubes 12 de Octubre (San Nicolás) y su similar el Club Peña la Doce (Arrecifes), mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del Club la suma de \$ 13.786,00 ; y,

### CONSIDERANDO

Que, el art. 33° del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club "LOCAL", corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente "SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL", con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

### **RESUELVE**

1°) - INTIMAR al Club 12 de Octubre (San Nicolas), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 13/03/2020** (Art. 33° del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$ 13.786,00 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 08/03/2020 con el Club Peña la Doce.-

2°) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1° y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club 12 de Octubre, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3°) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4°) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

**MIEMBROS PRESENTES: Dr. Pablo Iparraguirre; Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-**